

Contrato N° 032-2019

Resolución: N° 032-2019



COAMSS
OPAMSS

Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación
del Área Metropolitana de San Salvador

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA RESPALDOS
DE DATOS Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES EN LA
NUBE, SEGUNDO PROCESO**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
CLAUDIA MARIA ESCOBAR PINEDA
OPAMSS
San Salvador, El Salvador, Centro América**

CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTINEZ, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de **Directora Ejecutiva en Funciones y Ad-honorem** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**, que puede abreviarse "**OPAMSS**, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce–Doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-Ciento cinco-Dos; y que en base a los artículos siete y el literal h del artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS, a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar contratos como el aquí contenido en el carácter en que actúo; en nombre y representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará indistintamente como la institución **CONTRATANTE** u **OPAMSS** y por otra parte **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de cincuenta y un años de edad, empresario, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira con la denominación "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.**" con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Ciento veinte mil doscientos noventa y nueve-Ciento tres-ocho que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la "**CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado totalmente** mediante resolución número Cero treinta y dos-Dos Mil Diecinueve, de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, a favor de la **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA RESPALDOS DE DATOS Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES EN LA NUBE, SEGUNDO PROCESO**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la **CONTRATISTA**, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus

obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio:** Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en la resolución de resultados; **c) Suministro:** son los bienes que proporcionará la CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es la sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que está prestando el suministro; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La adquisición del software tiene el propósito de realizar respaldos de información remota y recuperación ante desastres, asegurando la información de acuerdo a su importancia y criticidad. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es de **DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS, IVA incluido.** **FORMA DE PAGO.** Todo trámite relacionado con el pago de esta adquisición debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El ofertante deberá entregar el software requerido en un plazo máximo de **Diez días hábiles**, a partir de la fecha del contrato correspondiente, en las Oficinas de OPAMSS; para lo cual deberá informar al Administrador de Contrato la fecha de entrega. Se hará una sola entrega, el Administrador verificará la calidad y las características ofertadas y contratadas. Si en el momento de la entrega se comprueban inconvenientes y/o la calidad del producto no es conforme a lo ofertado, el contratista dispondrá de un plazo de cinco días calendario, a partir de la recepción del producto para cumplir a satisfacción. El oferente adjudicado deberá entregar todos los

manuales y discos de instalación de programas y configuración del software ofertado. El software a ofertar deberá constar según las especificaciones detalladas en las Especificaciones técnicas. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en los términos de referencia y en la oferta del suministro, presentada a la OPAMSS; de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS, o superiores:**

Ítem	UNO
Cantidad requerida	UNO
Detalle	SOFTWARE PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN EN LA NUBE
Nombre del producto Ofertado:	Xopero Cloud for endpoint & server: 2.8 Tera byte de almacenamiento
Especificaciones mínimas:	<p>Características Generales: Protección ilimitada de equipos, dispositivos móviles, bases de datos y entornos físicos y virtuales; rápida instalación y despliegue; posibilidad de administrar los backups, controlar su precisión y realizar todas las configuraciones necesarias desde un solo lugar y en forma remota.</p> <p>Características Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Backup en la nube • Estándar de cifrado avanzado AES 256 • Backup de endpoints, servidores, móviles y máquinas virtuales • Backup de bases de datos, cuentas de correo y unidades de red • Backup de MS Exchange. Backup del estado del sistema • Imagen de backup de VHD y HDD <p>- Incluir instalación, configuración presencial y capacitación para DOS personas</p> <p>Período de renovación: Un año</p>
Tiempo de entrega	Diez días hábiles

CONDICIONES GENERALES. Se deberá presentar la carta respectiva que demuestre que el proveedor es distribuidor autorizado de las marcas que representan. El Oferente deberá coordinar con el Administrador de Contrato, la respectiva instalación y configuración presencial en las instalaciones de OPAMSS. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas, deberá presentarla **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del contrato y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de diez días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DEL PRODUCTO.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal en el caso de la persona jurídica y propietario en el caso de la persona natural, en el cual deberá mencionan la serie y modelo de los productos que se están garantizando, el plazo de garantía y los elementos

que cubren la garantía. El plazo de garantía contará a partir de la recepción del suministro, lo cual será considerado en la evaluación de las ofertas. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, la cual incluye la carta de escalonamiento de fallas, y la Infraestructura de Soporte Técnico, **c)** La resolución de resultado, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, y **f)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la

institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato.

XIV. MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS. Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVII. TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el

instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. MULTAS Y SANCIONES. Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **OTRAS MULTAS.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si la contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones

contractuales estará a cargo de **Ronny Bachez**, Técnico TIC, quién actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Artículo Ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: erick.bachez@opamss.org.sv Y **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

y al correo electrónico: jdominguez@ibw.com. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintitrés de mayo del dos mil diecinueve.



CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva en Funciones
y Ad-honorem


ÁLVARO SALAZAR AMAYA
Comunicaciones IBW El Salvador
S.A. de C.V.



 en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil diecinueve. Ante Mí, **Claudia María Escobar Pineda**, Notario, del domicilio de

comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTINEZ**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de departamento de persona de mi conocimiento portadora de su Documento Único de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en su carácter de **Directora Ejecutiva en Funciones y Ad-honorem** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**, que puede abreviarse “**OPAMSS**, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce–Doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-Ciento cinco-Dos, personería que al final relacionaré; y que en base a los artículos siete y el literal h del artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS, a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar contratos como el aquí contenido en el carácter en que actúo; en nombre y representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará indistintamente como la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **ALVARO SALAZAR AMAYA**, de cincuenta y un años de edad, empresario, del domicilio de departamento de persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira con la denominación **"COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V."** con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-Ciento veinte mil doscientos noventa y nueve-Ciento tres-ocho, personería que al final relacionaré y que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos **ME DICEN:** Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA RESPALDOS DE DATOS Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES EN LA NUBE, SEGUNDO PROCESO**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como tuyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **"ilegible"** e **"Ilegible"**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La adquisición del software tiene el propósito de realizar respaldos de información remota y recuperación ante desastres, asegurando la información de acuerdo a su importancia y criticidad. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es de **DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS, IVA incluido.** **FORMA DE PAGO.** Todo trámite relacionado con el pago de esta adquisición debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el "quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El

pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El ofertante deberá entregar el software requerido en un plazo máximo de **Diez días hábiles**, a partir de la fecha del contrato correspondiente, en las Oficinas de OPAMSS; para lo cual deberá informar al Administrador de Contrato la fecha de entrega. Se hará una sola entrega, el Administrador verificará la calidad y las características ofertadas y contratadas. Si en el momento de la entrega se comprueban inconvenientes y/o la calidad del producto no es conforme a lo ofertado, el contratista dispondrá de un plazo de cinco días calendario, a partir de la recepción del producto para cumplir a satisfacción. El oferente adjudicado deberá entregar todos los manuales y discos de instalación de programas y configuración del software ofertado. El software a ofertar deberá constar según las especificaciones detalladas en las Especificaciones técnicas. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en los términos de referencia y en la oferta del suministro, presentada a la OPAMSS; de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TECNICAS, o superiores:**

Ítem	UNO
Cantidad requerida	UNO
Detalle	SOFTWARE PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN EN LA NUBE
Nombre del producto Ofertado:	Xopero Cloud for endpoint & server: 2.8 Tera byte de almacenamiento
Especificaciones mínimas:	Características Generales: Protección ilimitada de equipos, dispositivos móviles, bases de datos y entornos físicos y virtuales; rápida instalación y despliegue; posibilidad de administrar los backups, controlar su precisión y realizar todas las configuraciones necesarias desde un solo lugar y en forma remota. Características Específicas:



- Backup en la nube
- Estándar de cifrado avanzado AES 256
- Backup de endpoints, servidores, móviles y máquinas virtuales
- Backup de bases de datos, cuentas de correo y unidades de red
- Backup de MS Exchange. Backup del estado del sistema
- Imagen de backup de VHD y HDD

- Incluir instalación, configuración presencial y capacitación para DOS personas

Período de renovación:

Un año

Diez días hábiles

Tiempo de entrega

CONDICIONES GENERALES. Se deberá presentar la carta respectiva que demuestre que el proveedor es distribuidor autorizado de las marcas que representan. El Oferente deberá coordinar con el Administrador de Contrato, la respectiva instalación y configuración presencial en las instalaciones de OPAMSS. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas, deberá presentarla **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del contrato y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de

los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de diez días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DEL PRODUCTO.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal en el caso de la persona jurídica y propietario en el caso de la persona natural, en el cual deberá mencionan la serie y modelo de los productos que se están garantizando, el plazo de garantía y los elementos que cubren la garantía. El plazo de garantía contará a partir de la recepción del suministro, lo cual será considerado en la evaluación de las ofertas. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de



modificación, ampliación o prórroga del contrato. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la **Administrador del Contrato**, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, la cual incluye la carta de escalonamiento de fallas, y la Infraestructura de Soporte Técnico, **c)** La resolución de resultado, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, y **f)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de Contrato. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la

ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVII. TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. MULTAS Y SANCIONES. **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **OTRAS MULTAS.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido

fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si la contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Ronny Bachez**, Técnico TIC, quién actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Artículo Ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: erick.bachez@opamss.org.sv Y **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

al correo electrónico: jdominguez@ibw.com. Así, se expresaron los otorgantes, y Yo la suscrita Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Celina Del Carmen Cruz Martínez**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Director será nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, que consta en el Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene su nombramiento en calidad de **Directora Ejecutiva en Funciones y Ad-honorem**, con las mismas atribuciones, tal como lo establece el Estatuto OPAMSS, en su artículo siete, para el período

comprendido desde el veintidós al veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive; de la que consta que la compareciente se encuentra facultada para comparecer a otorgar actos como el presente; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **ALVARO SALAZAR AMAYA**, por haber tenido a la vista: **i)** Fotocopia Certificada el once de marzo del dos mil diecinueve por el notario Oscar Alberto Madrigal Quezada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve, ante los oficios de Daniela Maria Rivas Madrigal, debidamente inscrito al número veinte del Libro Un mil novecientos veintiuno del Registro de Comercio, en el que el notario autorizante da fe de la existencia legal de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, y del acuerdo de otorgamiento del Poder aquí relacionado a favor del compareciente; por lo que en dicho instrumento consta que el compareciente se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento de actos como el presente; **c)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA RESPALDOS DE DATOS Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES EN LA NUBE, SEGUNDO PROCESO**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



